

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2018, del Rector de la Universidad de Oviedo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas al personal docente e investigador que se concedan por el Programa de Apoyo y Promoción de la Investigación de la Universidad de Oviedo, en régimen de concurrencia competitiva.

Antecedentes de hecho

La acelerada evolución científica y tecnológica que se ha producido en estos últimos años, determina un nuevo entorno de generación y transmisión de conocimiento, mucho más dinámico que en décadas pasadas. Esto hace necesario no sólo una re-orientación de las líneas de investigación, sino también un cambio de estrategia en la gestión de la investigación, con el fin de adaptarse a estos nuevos desafíos. Con estos antecedentes, la Universidad de Oviedo ha diseñado una propuesta de plan estratégico para el período 2018/2022 que le permita adaptarse a la nueva realidad y, a la vez, conseguir mejores índices de calidad, relevancia y visibilidad internacional, incrementando al mismo tiempo su influencia en el territorio. En materia de investigación y transferencia, son objetivos del plan: aumentar la calidad de la investigación desarrollada en la Universidad, incrementar la producción de la investigación básica, intensificar la repercusión social de la investigación, favorecer la investigación multidisciplinar, incrementar la transferencia de conocimiento a la empresa y crear vínculos estables de trabajo con el tejido empresarial.

Por otra parte, en los últimos años se ha producido un recorte significativo de fondos públicos de investigación aportados a la Universidad de Oviedo, lo que hace cada vez más necesaria una búsqueda eficaz de fondos de investigación, principalmente de la Unión Europea (Programa Horizonte 2020, entre otros), así como un estrechamiento de las relaciones con el tejido industrial local.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril, reconoce y garantiza la libertad de investigación en el ámbito universitario y determina en su artículo 41 que el fomento de la investigación se realizará, entre otros, a través de programas propios de las Universidades. En sentido similar se pronuncian los artículos 132 y 137 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo al determinar que nuestra Universidad deberá apoyar y promover la dedicación a la investigación del personal docente e investigador mediante la aprobación de programas para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico.

En el ámbito de la regulación expuesta y teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 9, 176 y 179 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, donde se señala que se fomentará un sistema justo de becas y ayudas, se estima conveniente la tramitación de un expediente para el establecimiento de las bases reguladoras de concesión de ayudas destinadas al personal docente e investigador que se concedan por el Programa de Apoyo y Promoción de la Investigación que se apruebe anualmente en la Universidad de Oviedo.

Fundamentos de derecho

Primero.—Según lo establecido en el artículo 30 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2018, «toda subvención, beca o ayuda para la que exista crédito comprendido en el presupuesto se otorgará según los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad, con respeto a las bases reguladoras de la concesión que se establezcan».

Segundo.—Vistos la Resolución de 9 de abril de 2010 de la Universidad de Oviedo por la que se regula el Régimen General de Subvenciones; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público, el Plan Propio de Investigación y Transferencia 2018 de la Universidad de Oviedo (aprobado en Consejo de Gobierno de 15 de diciembre de 2017, y en Consejo Social el 27 de diciembre de 2017), con la inclusión un Programa de Apoyo y Promoción de la Investigación dotado con un presupuesto de 900.000 euros; y demás legislación que le sea de aplicación.

Tercero.—En virtud de lo dispuesto en el Decreto 14/1999, de 11 de marzo, sobre régimen de publicidad de los actos y acuerdos normativos de la Universidad de Oviedo, por orden del Rector u órgano en quien delegue expresamente al efecto, serán objeto de publicación formal en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* «los acuerdos o las resoluciones de contenido normativo emanados de los órganos de la Universidad de Oviedo que, no siendo de ámbito estrictamente organizativo, tengan como destinatarios una pluralidad indeterminada de sujetos» para producir efectos jurídicos.

Cuarto.—Visto el Decreto 12/2010, de 3 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo, y haciendo uso de las competencias que me han sido atribuidas según consta en el art. 60 de los mencionados Estatutos,



RESUELVO

Primero.—Aprobar las bases reguladoras que se incluyen como anexo I de la presente Resolución, por las que se regirán las concesiones de ayudas destinadas al personal docente e investigador que se concedan por el Programa de Apoyo y Promoción de la Investigación 2018 aprobado por la Universidad de Oviedo, en régimen de concurrencia competitiva.

Segundo.—La presente Resolución será publicada en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.3 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Oviedo, a 9 de marzo de 2018.—El Rector.—Cód. 2018-02712.

Anexo I

BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS DESTINADAS AL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR QUE SE CONCEDAN POR EL PROGRAMA DE APOYO Y PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN 2018 DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

Primera.—Objeto y ámbito de aplicación.

1.1. El Programa de Apoyo y Promoción de la Investigación 2018, contemplado en el "Plan Propio de Investigación y Transferencia 2018", y desarrollado en estas Bases Reguladoras, tiene el objetivo fundamental de constituirse en el instrumento esencial en la Universidad de Oviedo con el que articular las actividades de investigación y la transferencia de conocimientos resultantes.

1.2. La Universidad de Oviedo ha elaborado un Plan Estratégico, que en la parte de Investigación y Transferencia plantea los siguientes objetivos, que se han considerado en el desarrollo del Plan Propio de Investigación y Transferencia:

- Aumentar la calidad de la investigación desarrollada en la universidad.
- Incrementar la producción investigadora tanto global como por investigador individual.
- Aumentar la repercusión social de la investigación.
- Favorecer la investigación multidisciplinar.
- Incrementar la transferencia de conocimiento y tecnología a la empresa.
- Fomentar la interrelación entre las actividades de investigación y los programas de formación.
- Crear vínculos y estructuras estables de trabajo con el tejido empresarial.
- Participar en grandes proyectos y consorcios internacionales de I+D+i.
- Favorecer la participación de jóvenes investigadores en equipos de investigación a través de las modalidades que se recogen en estas bases.

Segunda.—Carácter de las ayudas.

Las ayudas tendrán carácter voluntario, sin naturaleza contractual, rigiéndose en su tramitación por la legislación aplicable en materia de subvenciones, las presentes bases y las bases de cada convocatoria.

Tercera.—Convocatorias.

3.1. Las convocatorias serán abiertas, estableciéndose varios procedimientos para la presentación de solicitudes en función de la programación de los distintos tipos de ayudas y modalidades que se establecen en estas bases reguladoras.

3.2. Las convocatorias se realizarán por Resolución del Vicerrector con competencias en materia de Investigación previa consignación presupuestaria para este fin y serán objeto de publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, en la página web de la Universidad de Oviedo o en aquellos lugares que se determinen en cada convocatoria en razón de la especificidad de las ayudas.

Cuarta.—Tipos de ayudas y modalidades.

Se establecen varios tipos de ayudas con sus correspondientes modalidades:

4.1. Ayudas para la realización de proyectos de investigación.

La Universidad de Oviedo promueve dos modalidades de ayuda para la realización de Proyectos de Investigación:

— Modalidad A: Ayudas para incentivar proyectos de ámbito europeo o nacional (Ayudas puente).

Se trata de ayudas puente para equipos de investigación competitivos, que no hayan conseguido financiación para sus líneas de investigación en convocatorias recientes (en el período de los dos años anteriores), y que hayan solicitado financiación en alguna convocatoria de proyectos de investigación, nacional o internacional, de carácter competitivo y



que esté pendiente de resolución definitiva. Con esta actuación se pretende mantener la participación de los investigadores en proyectos de calidad en programas de otros organismos.

— Modalidad B: Ayudas para proyectos de equipos de investigación emergentes.

Se trata de ayudas para proyectos de equipos de investigación que no han logrado aún un nivel de experiencia suficiente para acudir con éxito a convocatorias competitivas de proyectos, tales como las convocatorias del Plan Nacional o de la Unión Europea.

4.2. Ayudas para la realización de tesis doctorales.

La Universidad de Oviedo promueve dos modalidades de ayuda para la realización de tesis doctorales:

— Modalidad A: Financiación de proyectos de investigación para la contratación de investigadores que estén realizando su doctorado.

Se trata de ayudas que financiarán la realización de proyectos de investigación en el contexto de la temática de la Tesis Doctoral a realizar en el marco del contrato, y cuyo único gasto elegible será la contratación del doctorando, en contratos de tipo pre-doctoral según lo estipulado en el artículo 20 de la Ley 14/2011. Los criterios de adjudicación de estos proyectos, que se especificarán en la convocatoria, serán análogos a los criterios de selección de convocatorias públicas competitivas de contratos de acceso.

— Modalidad B: Ayudas puente para la consecución de ayudas de doctorado de carácter competitivo.

Se trata de ayudas que permiten la incorporación de titulados superiores a equipos de investigación de la Universidad de Oviedo, siempre que no hayan conseguido acceder a través de convocatorias competitivas, y estén en condiciones de conseguirlas.

4.3. Ayudas para la difusión científica.

La Universidad de Oviedo promueve dos modalidades de ayuda para la difusión científica:

— Modalidad A: Ayudas para la organización de congresos.

Se trata de ayudas para cofinanciar la organización de Congresos de relevancia nacional o internacional por parte de profesores e investigadores de la Universidad de Oviedo que se celebren en Asturias en el período al que se refiera la correspondiente convocatoria o durante el último trimestre del año anterior.

— Modalidad B: Bolsas de viaje para la participación en congresos.

Se trata de ayudas para financiar total o parcialmente la participación de investigadores de la Universidad de Oviedo en Congresos que se celebren fuera de Asturias en el período al que se refiera la correspondiente convocatoria.

4.4. Ayudas para el mantenimiento de actividades de investigación de Grupos de Investigación reconocidos por la Universidad de Oviedo.

Se trata de pequeñas ayudas basales para que los Grupos de Investigación actualmente constituidos en la Universidad de Oviedo, o que hayan solicitado su constitución como grupo durante el año 2017, puedan disponer de financiación adicional para realizar sus actividades investigadoras.

Quinta.—*Beneficiarios y requisitos de participación. Compatibilidad e incompatibilidad con otras ayudas.*

5.1. Ayudas para la realización de proyectos de investigación. Modalidad A: Ayudas para incentivar proyectos de ámbito europeo o nacional (Ayudas puente).

5.1.1. Podrán solicitar este tipo de ayudas todos los equipos de investigación de la Universidad de Oviedo que reúnan los requisitos siguientes:

- El Investigador Principal debe ser Profesor Doctor con dedicación a tiempo completo o Contratado del Programa Ramón y Cajal o Juan de la Cierva, de la Universidad de Oviedo, o de contratos equivalentes (siempre de carácter individual y competitivo) del Plan Regional de Investigación (PCTI) o de programas internacionales.
- Todos los miembros computables del equipo de investigación deberán poseer titulación universitaria.
- El equipo de investigación deberá contar con un mínimo de dos doctores.
- Podrá participar personal vinculado a otros organismos, en cuyo caso precisarán autorización expresa de los mismos. Esa participación no podrá exceder el 40% del total del equipo y su dedicación no computará a efectos de calcular la dedicación de personal.
- Ningún miembro del equipo investigador podrá figurar en más de una solicitud de la presente convocatoria. En caso de suceder, deberá renunciar a solicitudes hasta cumplir el criterio o se anularán todas las solicitudes en las que figure.
- Ningún investigador podrá recibir estas ayudas en tres convocatorias consecutivas de este tipo.
- El equipo de investigación deberá justificar la solicitud, a una convocatoria competitiva, de un Proyecto de Investigación del mismo título y temática durante el período que se especifique en la convocatoria.

5.1.2. Este tipo de ayudas es incompatible con la participación del Investigador Principal de la propuesta en otros proyectos o contratos de investigación que tengan disponible financiación sustancial (de cuantía igual o superior a la



cantidad que se solicita, en la Universidad de Oviedo o en la Fundación Universidad de Oviedo) en la fecha de cierre del plazo de solicitud.

5.2. Ayudas para la realización de proyectos de investigación. Modalidad B: Ayudas para proyectos de Equipos de Investigación emergentes.

5.2.1. Podrán solicitar este tipo de ayudas cualquier equipo de investigación de la Universidad de Oviedo que reúna los requisitos siguientes:

- El Investigador Principal debe ser Profesor Doctor con dedicación a tiempo completo, o contratado del Programa Ramón y Cajal o Juan de la Cierva, de la Universidad de Oviedo, o de contratos equivalentes (siempre de carácter individual y competitivo) del Plan Regional de Investigación (PCTI) o de programas internacionales.
- Todos los miembros del equipo de investigación deberán poseer titulación universitaria.
- El equipo de investigación deberá contar con un mínimo de dos investigadores a dedicación completa, o dedicación equivalente.
- Podrá participar personal vinculado a otros organismos, con autorización expresa de los mismos. Esa participación no podrá exceder el 40% del total del equipo y no computará a efectos de calcular la dedicación.
- Ningún miembro del equipo investigador podrá figurar en más de una solicitud de la presente convocatoria. En caso de suceder, deberá renunciar a solicitudes hasta cumplir el criterio o se anularán todas las solicitudes en las que figure.
- El investigador principal no podrá ser, ni haber sido, beneficiario de ayudas en convocatorias competitivas en temas de investigación relacionados con el propuesto en calidad de responsable, ni haber disfrutado de este tipo de ayuda de la Universidad de Oviedo, en los dos años anteriores al de la convocatoria. Excepcionalmente, podría eximirse al investigador responsable de este requisito en el caso de que todos los gastos cuya financiación se propone en la solicitud fuesen gastos no elegibles en los proyectos de investigación de los que dispone.
- Un porcentaje de, al menos, el 50% de la dedicación en horas del proyecto deberá ser cubierto por personal investigador que no haya sido investigador principal en proyectos competitivos en los dos años anteriores al de la convocatoria, salvo en las excepciones indicadas en el apartado anterior.

5.2.2. Estas ayudas son incompatibles con la participación de los miembros del equipo investigador en otros proyectos o contratos de investigación que tengan disponible financiación a la fecha de finalización del plazo de solicitudes (en la Universidad de Oviedo o en la Fundación Universidad de Oviedo), con la salvedad de las excepciones indicadas en el punto 5.2.1.

5.3. Financiación de proyectos de investigación para la contratación de investigadores que estén realizando su doctorado.

5.3.1 Estos proyectos de investigación, que deben tener sustantividad propia, y cuyo número y cuantía se fijará en la convocatoria, darán lugar a la formalización de contratos predoctorales con doctorandos que cumplan los siguientes requisitos:

- Haber obtenido la titulación que permite el acceso a los estudios de doctorado en los últimos tres años.
- Que el proyecto de investigación presentado sea dirigido por un Profesor Doctor a tiempo completo de la Universidad de Oviedo. En el caso que haya más de un director, al menos uno de ellos deberá cumplir esta condición.
- Haber solicitado, o estar en disposición de solicitar, en el año al que se refiera la correspondiente convocatoria alguna ayuda pre-doctoral del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad o del Programa Severo Ochoa, para desarrollar el mismo proyecto de tesis bajo la misma dirección.
- Haber obtenido las notas medias del expediente académico exigidas en las convocatorias citadas en el apartado anterior.

5.3.2. Estos contratos son incompatibles con cualquier ayuda concedida por organismos públicos o privados para la misma finalidad y en el mismo período.

5.4 Ayudas para la realización de tesis doctorales. Modalidad B: Ayudas para incentivar la consecución de ayudas de doctorado de carácter competitivo.

5.4.1. Podrán solicitar este tipo de ayudas todos los titulados superiores que cumplan las condiciones siguientes:

- Haber obtenido la titulación que permite el acceso a los estudios de doctorado en los últimos tres años.
- Que el proyecto de investigación presentado sea dirigido por un Profesor Doctor a tiempo completo de la Universidad de Oviedo. En el caso que haya más de un director, al menos uno de ellos deberá cumplir esta condición.
- Estar en disposición de solicitar en el año al que se refiera la correspondiente convocatoria alguna ayuda pre-doctoral del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad o del Programa Severo Ochoa, para desarrollar el mismo proyecto de tesis bajo la misma dirección.

- Haber obtenido las notas medias del expediente académico exigidas en las convocatorias citadas en el apartado anterior.

5.4.2. Estas ayudas son incompatibles con cualquiera otra concedida por organismos públicos o privados para la misma finalidad y en el mismo período.

5.5. Ayudas para la difusión científica. Modalidad A: Ayudas para la organización de congresos.

5.5.1. Para solicitar este tipo de ayudas se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Que el Presidente o Secretario del Comité Organizador del Congreso sea Profesor Doctor a tiempo completo de la Universidad de Oviedo.
- Que el Congreso, de ámbito nacional o internacional, se realice en Asturias y durante el período al que se refiera la correspondiente convocatoria.
- Que la temática del Congreso esté dentro de las áreas científicas actualmente reconocidas ("Ciencias", "Ciencias de la Salud", "Ciencias Sociales y Jurídicas", "Artes y Humanidades" e "Ingeniería y Arquitectura"), y en las que se realice actividad científica en la Universidad de Oviedo.

5.5.2. Estas ayudas son compatibles con otras recibidas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, siempre que entre todas no se supere el coste total de la actividad.

5.6. Ayudas para la difusión científica. Modalidad B: Bolsas de viaje para la participación en congresos, relacionados con su actividad investigadora.

5.6.1. Podrán solicitar este tipo de ayudas quienes en el momento de presentar la solicitud se encuentren vinculados contractualmente a la Universidad de Oviedo como:

- Personal Docente e Investigador de la Universidad de Oviedo, atendiendo especialmente al profesorado en proceso de formación.
- Investigadores contratados a través del Programa Ramón y Cajal o Juan de la Cierva, de la Universidad de Oviedo o de contratos equivalentes (siempre de carácter personal y competitivo) del Plan Regional de Investigación (PCTI) o de programas internacionales.
- Los beneficiarios de ayudas predoctorales no podrán solicitar esta modalidad hasta el 2.º año de disfrute de la ayuda.

5.6.2. Los solicitantes deberán, además:

- Participar en el Congreso con presentación de ponencia/comunicación oral/póster y ser el único de los firmantes de dicha ponencia/comunicación/póster que tramita esta solicitud de ayuda. Se valorará la calidad del trabajo y el tipo de congreso y de trabajo a presentar (internacional o nacional, ponencia plenaria, comunicación oral, póster).
- No disponer de fondos en proyectos de investigación o en contratos con remanentes (ni en la Universidad de Oviedo ni en la Fundación Universidad de Oviedo) aplicables al capítulo de viajes y dietas ni haber obtenido durante el año al que se refiera la correspondiente convocatoria otra bolsa de viaje con cargo a este apartado.

5.6.3. Estas ayudas son compatibles con otras ayudas recibidas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, siempre que entre todas no se supere el coste total de la actividad.

5.7. Ayudas para el mantenimiento de actividades de investigación de Grupos de Investigación reconocidos por la Universidad de Oviedo

5.7.1. Podrán solicitar estas ayudas los coordinadores, o el investigador en quien deleguen, de Grupos de Investigación reconocidos de la Universidad de Oviedo que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar constituido, o solicitada su constitución, con fecha anterior al de la publicación de la convocatoria correspondiente.
- Estar reconocido como grupo de investigación con fecha anterior a la de la resolución de la convocatoria.
- Haber demostrado actividad investigadora en el período 2015-2017, en los términos que ser recojan en la convocatoria.

5.8. Los solicitantes de cualquiera de estas ayudas y modalidades no han de estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el art. 4.2 de la Resolución de 9 de abril de 2010, de la Universidad de Oviedo (BOPA de 28 de abril), por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones.

5.9. Los solicitantes deberán comunicar al órgano concedente la obtención o la solicitud de otras subvenciones o ayudas que haya obtenido o solicitado para las actividades, tanto al presentar la solicitud como en cualquier momento ulterior del procedimiento.

Sexta.—*Dotación y financiación.*

6.1. La cuantía total destinada a financiar las ayudas así como la asignación económica de cada ayuda se determinará en cada convocatoria.



6.2. Las ayudas serán financiadas con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se especifiquen en las convocatorias.

Séptima.—Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes.

7.1. Las solicitudes para optar a estas ayudas serán presentadas debidamente cumplimentadas, conforme al modelo de solicitud que se establezca en las correspondientes convocatorias, acompañadas de la documentación que se exija en las mismas y dirigidas al Vicerrectorado con competencias en materia de Investigación o de cualquiera de los siguientes registros de la Universidad de Oviedo. La presentación se hará telemáticamente a través del Portal del Investigador, o medios telemáticos equivalentes que se mencionen en cada convocatoria. Dicha aplicación emitirá un documento con lista de chequeo que deberá ser completado, impreso, firmado por el solicitante, y presentado en los registros habilitados por la Universidad:

- Registro General, plaza de Riego, 33003 Oviedo.
- Registro Auxiliar del Campus de el Cristo A. Aulario de Ciencias Jurídico-Sociales. C/ Catedrático Valentín Andrés Álvarez, s/n. 33006 Oviedo.
- Registro Auxiliar del Campus de Gijón. Servicio del Campus de Gijón. Edificio Sur, planta baja. 33203 Gijón.
- Registro Auxiliar del Campus de Mieres. Servicio Administrativo de Mieres. Edificio Científico Técnico. Calle Gonzalo Gutiérrez Quirós, s/n. 33600 Mieres.
- Registro Auxiliar de Avilés, Centro de Servicios Universitarios, calle la Ferrería n.º 7 y 9, planta baja, 33402 Avilés.
- Registro Auxiliar del Campus del Milán. Edificio de Administración, planta baja. C/ Amparo Pedregal s/n, 33011 Oviedo.

7.2. Dicho impreso firmado también podrá ser presentado por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.3. El plazo de presentación será el establecido en cada convocatoria y no podrá ser inferior a diez días contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Octava.—Tratamiento de los datos personales.

La solicitud de estas ayudas implica la aceptación del contenido de estas Bases y la autorización para que sus datos personales sean utilizados por la Universidad de Oviedo, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Los datos personales facilitados quedarán incorporados en los ficheros de usuarios, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley Orgánica.

Novena.—Procedimientos de concesión.

El procedimiento será el establecido en el artículo 6 de la Resolución de 9 de abril de 2010, de la Universidad de Oviedo, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones. De conformidad con dicho artículo el plazo máximo de resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor.

Décima.—Tramitación de las solicitudes de ayuda. Listas de solicitudes admitidas y excluidas.

10.1. Una vez examinadas por el Vicerrectorado con competencias en materia de Investigación las solicitudes de ayuda y verificado que contienen la documentación exigida, se hará pública en la página web de la Universidad de Oviedo, la lista provisional de solicitudes admitidas y de excluidas al proceso de selección, con indicación, en relación a estas últimas, de la causa de su exclusión, concediendo a los solicitantes el plazo que proceda legalmente y recoja la respectiva convocatoria para que aleguen lo que estimen necesario sobre su exclusión de dicha relación o subsanen los defectos por los que fueron excluidos. Asimismo, se comunicará por vía telemática a los interesados su admisión/exclusión, del proceso.

10.2. Transcurrido el plazo citado, se hará pública (utilizando los medios citados en el punto 10.1) la relación definitiva de solicitudes admitidas y excluidas al proceso de selección, con la indicación de los recursos que contra la misma procedan, publicándose la misma en los lugares indicados en el apartado 10.1.

10.3. En el caso de que todas las solicitudes reúnan los requisitos exigidos se podrá obviar la publicación de la lista provisional.

Undécima.—La Comisión de Valoración.

11.1. El estudio y valoración de las solicitudes presentadas corresponderá a una Comisión de Valoración cuyos miembros serán nombrados por el Rector y cuya composición se determinará en las convocatorias correspondientes.

11.2. La actuación de la Comisión de Valoración se ajustará a las reglas de funcionamiento de los órganos colegiados que recogen los Estatutos de la Universidad y las específicas que señalen las convocatorias.

Duodécima.—Criterios de valoración.

12.1. Los criterios de valoración se concretarán o desarrollarán en las respectivas convocatorias para cada uno de los tipos de ayudas y modalidades. Específicamente, en las ayudas destinadas a proyectos de investigación, se valorará la importancia y relevancia científica de los proyectos, las metodologías planteadas y los currículos del equipo investigador.



En el caso de la modalidad A, se valorará también la calidad de la convocatoria externa a la que haya sido presentado el proyecto. En los proyectos de investigación orientados a la contratación de doctorandos se valorará tanto el CV del profesor responsable, como el del doctorando propuesto y la memoria científica del proyecto. En las ayudas para la realización del doctorado, se valorará el expediente y el CV del solicitante, así como la calidad del proyecto de investigación o propuesta de tesis presentada. Por último, en las ayudas a la difusión científica se valorará tanto el CV del solicitante, como la calidad del evento objeto de la ayuda.

Decimotercera.—Instrucción, resolución y plazo para la concesión de las ayudas.

13.1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será el Vicerrectorado competente en materia de Investigación que también se encargará de supervisar su correcto desarrollo.

13.2. La propuesta de concesión la realizará la Comisión de Valoración, que actuará según lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público. La Comisión de Valoración, previo estudio y revisión de las solicitudes presentadas, realizará propuesta de concesión que incluirá al menos, la relación de solicitudes beneficiarias, y en su caso, suplentes. Dicha propuesta se publicará en la página web de la Universidad de Oviedo y será comunicada telemáticamente a los investigadores responsables, concediéndoles el plazo que proceda legalmente y recoja la respectiva convocatoria para que presenten las alegaciones que estimen convenientes. Examinadas, en su caso, las alegaciones presentadas o transcurrido el plazo señalado al efecto, elevará propuesta de concesión al Rector.

13.3. De conformidad con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta para dictar resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

13.4. La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

13.5. El Rector de la Universidad de Oviedo, en el plazo máximo de quince días desde la propuesta de adjudicación dictará resolución adjudicando las ayudas, que será publicada en la página web de la Universidad de Oviedo, y comunicada telemáticamente a los investigadores responsables.

Decimocuarta.—Aceptaciones y renunciaciones.

Las solicitudes beneficiarias dispondrán del plazo que se establezca en las respectivas convocatorias para presentar su aceptación o renuncia.

Decimoquinta.—Forma y justificación de las ayudas.

Como norma general los beneficiarios deberán presentar en el Vicerrectorado en materia de investigación, preferentemente a través del Portal del Investigador, los justificantes de los gastos realizados y un breve informe de las actividades realizadas en el plazo que se indique en las convocatorias. No obstante podrá determinarse en las convocatorias otra forma de justificación, en función de la modalidad de la ayuda.

Decimosexta.—Obligaciones de los beneficiarios.

16.1. Son obligaciones de los beneficiarios, según se establece en las correspondientes resoluciones, además de las que recoge el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las siguientes:

- a) Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.
- b) Comunicar al Vicerrectorado en materia de Investigación, si es el caso, su renuncia a la ayuda tan pronto como se produzca la causa que la determine.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que correspondan a la Intervención de la Universidad de Oviedo y a otros órganos de control nacionales o internacionales.
- d) Cualesquiera otras establecidas por la legislación vigente o en las correspondientes convocatorias.

16.2. Se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación. En este caso, se exonerará de la prestación de garantías, conforme a lo dispuesto en la Resolución de 21 de marzo de 2016, de la Consejería de Hacienda y sector Público, de cuarta modificación de la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones.

Decimoséptima.—Revocación y reintegro.

17.1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad a llevar a cabo.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación, una vez finalizada la ayuda o la justificación insuficiente.
- d) En general, el incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención.



e) Aquellas otras previstas en la Ley de Subvenciones.

17.2. El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la beca o de la obligación de la justificación, dará lugar al reintegro parcial de la ayuda en el porcentaje correspondiente a la actividad no efectuada o no justificada.

17.3. El acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro deberá indicar la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.

17.4. Recibida la notificación del inicio del procedimiento de reintegro, el interesado podrá presentar las alegaciones y documentación que estime pertinente en un plazo de quince días. Corresponderá dictar la resolución del expediente al Rector, debiendo notificarse al interesado. La resolución indicará la persona obligada al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa del procedimiento entre las previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y el importe de la subvención a reintegrar junto a los intereses de demora.

17.5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y su cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en el texto refundido de régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

Decimoctava.

Disponer la comunicación de la presente Resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que se encargará de remitir el correspondiente extracto de la convocatoria al *Boletín Oficial del Principado de Asturias* para su publicación.

Decimonovena.—*Régimen sancionador.*

El régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones y ayudas se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo establecido en el Capítulo VI del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del régimen económico y presupuestario.

Vigésima.—*Aceptación de bases y normas de desarrollo.*

La participación en las convocatorias de las ayudas reguladas por estas bases supondrá la plena aceptación de estas, correspondiendo al Vicerrectorado con competencias en materia de Investigación su interpretación y desarrollo.

Vigesimoprimera.—*Lenguaje y género.*

Todas las denominaciones relativas a los órganos de la Universidad, a sus titulares e integrantes y a los miembros de la comunidad universitaria, así como cualesquiera otras que, en las presentes bases reguladoras, se efectúen en género masculino, se entenderán hechas indistintamente en género femenino, según el sexo del titular que los desempeñe o de aquel a quien dichas denominaciones afecten.

Vigesimosegunda.—*Vigencia y derogación.*

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y deroga íntegramente la Resolución del Rector de 22 de marzo de 2017 (BOPA 31/3/2017), por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas al personal docente e investigador para el ejercicio 2017.